

El sistema de las sociedades modernas

Cap. 2 Orientaciones teóricas

Talcott Parsons

(estas en el número uno)

Sistemas de acción y sistemas sociales

Consideramos los sistemas sociales [1] como constituyentes del sistema más general de acción, siendo los otros elementos constitutivos primarios los sistemas culturales, los sistemas de personalidad y los organismos conductuales. Los cuatro se definen de manera abstracta en relación a la conducta concreta de la interacción social. Tratamos los tres subsistemas de acción distintos del sistema social, como constituyentes de su ambiente.

Este empleo es poco habitual, sobre todo en el caso de las personalidades de los individuos; se justifica plenamente en otros contextos, pero a fin de comprender lo que sigue es esencial recordar que no concebimos aquí el sistema social ni el de personalidad como entidades concretas.

Las distinciones entre los cuatro subsistemas de acción son funcionales y las establecemos de acuerdo con las cuatro funciones primarias que adscribimos a todos los sistemas de acción: mantenimiento de patrones, integración, alcance de metas y adaptación [2].

Uno de los principales problemas de integración de un sistema de acción lo representa la coordinación de sus unidades constitutivas, o sea, en primer lugar, los seres humanos; aunque para ciertos fines, las

colectividades pueden tratarse como actores. Por tanto, atribuimos al sistema social la supremacía en la función de integración.

La prioridad en el mantenimiento de patrones –y en el cambio creativo de patrones- la atribuimos al sistema cultural. Mientras que los sistemas sociales se organizan basados primordialmente en la constitución de relaciones sociales, los sistemas culturales se ordenan en torno a las características de complejos de significado simbólico –los códigos de acuerdo con los que se estructuran, los conjuntos particulares de símbolos que utilizan y las condiciones de su empleo, mantenimiento y cambio, como partes de sistemas de acción.

Atribuimos la supremacía en el alcance de metas a la personalidad de los individuos. El sistema de personalidad es la *agencia* primordial de los procesos de acción y, así, pues, también de la aplicación de requisitos y principios culturales. Al nivel de la recompensa, en el sentido de la motivación, la meta fundamental de la acción reside en la compensación o satisfacción óptima de las personalidades.

El organismo conductual se concibe como subsistema de adaptación y sitio de las facilidades humanas primarias que son el sostén de otros sistemas. Incluye un conjunto de condiciones a las que la acción debe adaptarse y comprende el mecanismo primario de interrelación con el ambiente físico, sobre todo mediante la entrada y el procesamiento de información en el sistema nervioso central y la actividad motora para enfrentarse a las exigencias del ambiente físico. Esas relaciones se presentan de manera sistemática en la tabla 1.

Hay dos sistemas de la realidad que son ambientales para la acción en general y no constituyentes de la acción en el sentido analítico que empleamos. El primero de ellos, el *ambiente físico*, incluye no sólo los fenómenos comprensibles en términos de física y química, sino también el mundo de los organismos vivos, hasta el punto de que no se incluyan en sistemas de acción. Al segundo, que concebimos como independiente del ambiente físico, así como de los sistemas de acción como tales, lo denominaremos *realidad última*, en cierto sentido derivado de las tradiciones de la filosofía; concierne a lo que Weber [3] denominó “problema de significado” en la acción humana y se traduce en acción primordialmente por la estructuración hecha por el sistema cultural de orientaciones significativas que incluye “respuestas” cognitivas [4], sin agotarlas.

Al analizar las interrelaciones entre los cuatro subsistemas de acción –y entre estos subsistemas y los ambientes de la acción-, es esencial

tener en cuenta el fenómeno de la *interpenetración*. Es posible que el caso mejor conocido de interpenetración sea la *interiorización* de objetos sociales y normas culturales en la personalidad del individuo. El contenido aprendido de la experiencia, organizado y almacenado en el sistema de memoria del organismo constituye otro buen ejemplo, lo mismo que la *institucionalización* de componentes normativos de sistemas culturales como estructuras constitutivas de sistemas sociales. Sostenemos que el límite entre cualquier par de sistemas de acción incluye una “zona” de componentes estructurados o patrones que deben tratarse teóricamente como *comunes a ambos sistemas*, sin asignarse simplemente a uno u otro. Por ejemplo, resulta insostenible que las normas de conducta derivadas de la experiencia social, que tanto Freud (en el concepto de superyo) como Durkheim (en el de las representaciones colectivas), trataron como partes de la personalidad del individuo, deben ser eso mismo o parte del sistema social [5].

Los procesos de intercambio entre los sistemas pueden tener lugar en virtud de la existencia de zonas de interpenetración. Esto resulta especialmente cierto al nivel de significado simbólico y motivación generalizada. Para poder “comunicarse” simbólicamente, los individuos deben observar códigos comunes, organizados culturalmente como los del lenguaje, que se integran en sistemas de su interacción social. Con el fin de hacer que la información almacenada en el sistema nervioso central sea utilizable en la personalidad, el organismo conductual debe tener los mecanismos de movilización y recuperación que, por medio de la interpenetración, contribuyen con motivos organizados al nivel de personalidad.

Así, consideramos que los sistemas sociales son “abiertos” y participan en un intercambio continuo de insumos y productos con sus ambientes. Además, los concebimos como interiormente diferenciados en varios órdenes de subcomponentes que también participan continuamente en procesos de intercambio.

Los sistemas sociales son los constituidos por estados y procesos de interacción social entre unidades actuantes. Si las propiedades de la interacción pudieran deducirse de las unidades actuantes, los sistemas sociales serían epifenomenales, como tanto lo ha sostenido la teoría social “individualista”. Nuestra posición está francamente en desacuerdo: deriva primordialmente de la declaración de Durkheim en el sentido de que la sociedad –y otros sistemas sociales- es una “realidad *sui generis*”.

La estructura de los sistemas sociales puede analizarse de acuerdo a cuatro tipos de componentes independientemente variables: valores,

normas, colectividades y papeles [6]. Los valores tienen supremacía en el funcionamiento de conservación de patrones de los sistemas sociales, puesto que son concepciones de tipos convenientes de sistemas sociales, que rigen la aceptación de compromisos por parte de las unidades sociales. Las normas, cuya función primordial es integrar sistemas sociales, resultan específicas de ciertas funciones y ciertos tipos de situaciones sociales. No sólo incluyen componentes de valores estipulados a niveles apropiados en la estructura de un sistema social, sino también modos específicos de orientación para actuar en las condiciones funcionales y de situación de papeles y colectividades particulares. Las colectividades representan el tipo de componente estructural que tiene supremacía para alcanzar metas. Haciendo a un lado los muchos casos de sistemas de grupos de gran fluidez, como las multitudes, hablamos de colectividades solamente cuando se satisfacen dos criterios genéricos. En primer lugar, debe haber reglas definidas de pertenencia, de modo que pueda establecerse generalmente una distinción clara entre miembros y no miembros; un criterio que se satisface en casos que van desde familias nucleares hasta comunidades políticas. En segundo lugar, entre los miembros debe haber cierta diferenciación relativa a su estatus y funciones dentro de la colectividad, de tal modo que se espera que determinadas categorías de ellos desempeñen ciertas tareas que no corresponderán a otros. Consideramos que un papel, el tipo de componente estructural que tiene supremacía en la función de adaptación, define la clase de individuos que por medio de esperanzas recíprocas participan en una colectividad dada. Por consiguiente, los papeles comprenden las zonas primarias de interpenetración entre el sistema social y la personalidad del individuo, sin embargo, un papel no es nunca idiosincrásico de un individuo dado. Un padre es específico para sus hijos en su paternidad; pero es un padre de acuerdo con la estructura de papeles de su sociedad. Al mismo tiempo participa también en varios otros contextos de interacción; desempeñando por ejemplo un papel ocupacional.

La realidad sui generis de los sistemas sociales puede incluir la variabilidad independiente de cada uno de esos tipos de componentes estructurales, en relación a los demás; un patrón de valores generalizado no legitima los mismos papeles, normas o colectividades en todas las condiciones. De manera similar, muchas normas rigen la acción de números indefinidos de colectividades y papeles; pero sólo en sectores específicos de su acción. Por ende, una colectividad funciona generalmente bajo el control de un gran número de normas particulares; siempre implica una pluralidad de papeles, aunque casi todas las principales categorías de papeles se desempeñan en una pluralidad de

colectividades particulares. De todos modos, los sistemas sociales constan de *combinaciones* de esos componentes estructurales. Para institucionalizarse de una manera estable, las colectividades y los papeles deben “regirse” por normas y valores específicos, mientras que los valores y las normas se institucionalizan solamente hasta el punto al que se “cumple” en papeles y colectividades particulares.

[1] Véase el capítulo 2 de *La sociedad: perspectivas evolutivas y comparativas*. México, 1974; Editorial Trillas, S.A. y nuestros artículos “Social Systems and subsystems” e “Interaction” en la *International Encyclopedia of the Social Sciences* (Nuevo York: MacMillan, 1968); y los materiales de introducción de la obra de T. Parsons, E. Shils, K. Naegele y J. Pitts, dirs., *Theories of Society* (Nueva York: Free Press, 1961).

[2] La teoría de las cuatro funciones se presenta en nuestro ensayo de introducción “An Outline of the Social System”, en *Theories of Society*, págs. 30-79, y de manera más breve en *La sociedad*, pág. 22.

[3] Max Weber, *The Sociology of Religion* (Boston: Beacon Press, 1963).

[4] Véase, de Clifford Geertz, “Religión as a Cultural System”, en la obra de Michel Banton, dir., *Anthropological Approaches to the Study of Religion* (Nueva York: Praeger, 1966).

[5] Talcott Parsons, “The Superego and the Theory of Social Systems”, en *Social Structure and Personality* (Nueva York: Free Press, 1964):

[6] Véase, de Talcott Parsons, “General Theory in Sociology”, en la obra de R.K. Merton, L. Broom y L. S. Cottrell, Jr., dirs., *Sociology Today* (nueva York: Basic Books, 1959, y Harper, 1965).

[1](#) [2](#) [3](#) [4](#) [5](#) [6](#) [7](#) [8](#) [9](#) [10](#) [11](#) [12](#) [13](#) [14](#) [15](#) [16](#) [17](#) [18](#) [19](#)

[Home](#)

[Next](#)

El sistema de las sociedades modernas

Cap. 2 Orientaciones teóricas

Talcott Parsons

(estas en el número 2)

Concepto sociedad

Definimos la sociedad como el tipo de sistema social que se caracteriza por el más alto nivel de autosuficiencia en relación a su ambiente, incluyendo otros sistemas sociales[1]. No obstante, la autosuficiencia total sería incompatible con la posición de la sociedad como subsistema de acción. Cualquier sociedad depende, para su continuación, como sistema, de los insumos que recibe mediante intercambios con los sistemas ambientales. La autosuficiencia con relación al ambiente significa estabilidad en la relación de intercambio y capacidad para controlar éste, en interés del funcionamiento de la sociedad. Ese control puede variar desde la aptitud para evitar o “resolver” los trastornos hasta la capacidad para moldear favorablemente las relaciones ambientales.

El ambiente físico reviste cierta importancia en cuanto a adaptación frente a la sociedad, es la fuente directa de los recursos naturales que dicha sociedad puede explotar por medio de sus mecanismos de producción tecnológicos y económicos. La distribución del acceso a los recursos naturales, con el fin de vincularlo a la división de la mano de obra por medio del aspecto ecológico de la sociedad requiere una distribución territorial de las localidades residenciales y los intereses económicos entre los diversos subgrupos de la población. El ambiente físico muestra una significación secundaria ante las sociedades, debido a

que, por la importancia de la fuerza física en la prevención de acciones no deseadas, el alcance efectivo de la meta societaria requiere el control de dichas acciones dentro de cierta zona territorial; por tanto, hay dos contextos de autosuficiencia societaria que concierne respectivamente a los funcionamientos económico y político en relación al ambiente físico: la tecnología y la utilización organizada de la fuerza en las funciones militares y policíacas.

Un tercer aspecto de la autosuficiencia societaria se refiere a las personalidades de los miembros individuales en una forma especial de interpenetración con los organismos involucrados. El organismo se enlaza directamente con el complejo territorial por medio de la importancia de la ubicación física de las acciones; pero su liga principal con el sistema social incluye la personalidad; esta zona primaria de interpenetración concierne a su posición de *miembro*. Una sociedad solamente podrá ser autosuficiente hasta el punto en que por lo general pueda “contar” con realizaciones de sus miembros que “contribuyan” adecuadamente al funcionamiento societario. Esta integración entre personalidad y sociedad no tiene que ser absoluta, como tampoco en el caso de los demás intercambios incluidos en la autosuficiencia. Sin embargo, no podríamos decir que una sociedad es autosuficiente si una mayoría abrumadora de sus miembros estuviera “enajenada”.

La integración de los miembros en una sociedad implica la zona de interpenetración entre los sistemas social y de personalidad. No obstante, la relación resulta básicamente tripartita debido a que ciertos sectores del sistema cultural, así como ciertos otros de la estructura social, están interiorizados en las personalidades, y a que determinadas partes del sistema cultural están institucionalizadas en la sociedad.

Al nivel social, los patrones institucionalizados de *valor* constituyen “representaciones colectivas” [2], que definen los *tipos deseables* de sistema social; éstas son correlativas de los conceptos de tipos de sistemas sociales, por medio de los que los individuos se orientan en cuanto a su capacidad como miembros. Así pues, es el consenso de los miembros acerca de la orientación de los valores relativos a su propia sociedad, lo que define la institucionalización de los patrones de valores. A este respecto el consenso es desde luego una cuestión de grado. Por consiguiente, la autosuficiencia en este sentido se refiere al grado en que las instituciones de una sociedad se han *legitimado* mediante los compromisos de valores aceptados por sus miembros [3].

Al nivel cultural, los valores sociales comprenden solo parte de un sistema más amplio de valor, puesto que deben evaluarse también todos

los demás objetos del sistema de acción. Los valores están relacionados con componentes de un sistema cultural, como los conocimientos empíricos, los sistemas expresivos de símbolos y las estructuras simbólicas constitutivas que integran el núcleo de los sistemas religiosos [4]. A fin de cuentas, los valores se autentifican principalmente en términos religiosos. En el contexto de la legitimación cultural, una sociedad es autosuficiente hasta el punto en que sus instituciones se autentifican mediante los valores que respaldan sus miembros con un consenso relativo, y que a su vez se legitiman por su congruencia con otros componentes del sistema cultural, sobre todo con su simbolismo constitutivo.

Resulta esencial que los sistemas culturales no corresponden exactamente a los sociales, incluyendo las sociedades. En general, los sistemas culturales más importantes se institucionalizan en patrones variantes, en diversas sociedades; aunque haya también subculturas dentro de las sociedades; por ejemplo, el sistema cultural que se centra en la cristiandad occidental, con ciertas aclaraciones e incontables variaciones, ha sido común a todo el sistema europeo de las sociedades modernizadas. En el presente volumen analizaremos dos vías de relación de una sociedad con otras. En primer lugar, todas las sociedades que llamamos “políticamente organizadas” se encuentran comprometidas con varias otras mediante “relaciones internacionales” de diversa índole, tanto amistosas como hostiles. Debemos ampliar este concepto y analizar las relaciones, considerando que constituyen por sí solas, un sistema social que puede analizarse con los mismos conceptos generales que los demás tipos de sistemas sociales. En segundo lugar, un sistema social puede estar involucrado con la estructura social y/o los miembros y/o la cultura de dos o más sociedades. Esos sistemas sociales son innumerables y de muchos tipos distintos. Las familias que emigran a los Estados Unidos con frecuencia conservan relaciones de parentesco efectivas con otras personas del “viejo país”, de tal modo que sus sistemas de parentesco tienen “ramas” tanto norteamericanas como extranjeras. Puede decirse algo similar de muchas empresas de negocios, asociaciones profesionales y colectividades religiosas. Aunque, por ejemplo, la iglesia católica romana constituye un sistema social, resulta evidente que no se trata de una sociedad puesto que su autosuficiencia resulta muy baja, de acuerdo con nuestro criterio. El control de sus recursos económicos por medio de la organización de la producción es mínimo; carece de control político autónomo sobre zonas territoriales y, en muchas sociedades, sus miembros constituyen una minoría. Así, debemos tomar en consideración dos sistemas sociales: los “supersocietarios”, que comprenden una pluralidad de sociedades y los “transocietarios”, cuyos miembros

pertenecen a una pluralidad de sociedades distintas.

[1] Véase La sociedad, capítulo 2.

[2] Las “representaciones colectivas” constituyen el concepto presentado por Durkheim para designar las bases culturales de la organización social.

Lo utilizó específicamente en su análisis de la religión. Trataremos los valores, en el sentido que les da Weber, como formas de representación colectiva. Véase de Talcott Parsons, Structure of Social Action (Nueva York: Free Press, 1968), capítulo 11.

[3] Véase “An Outline of Social System”, en Theories of Society.

[4] Véase, de Talcott Parsons, “Introduction” a la sección “Culture and the Social System”, en Theories of Society.

[1](#) [2](#) [3](#) [4](#) [5](#) [6](#) [7](#) [8](#) [9](#) [10](#) [11](#) [12](#) [13](#) [14](#) [15](#) [16](#) [17](#) [18](#) [19](#)

[Home](#)

[Next](#)

El sistema de las sociedades modernas

Cap. 2 Orientaciones teóricas

Talcott Parsons

(estas en el número 3)

Los subsistemas de la sociedad

De acuerdo con nuestro propio patrón de cuatro funciones para analizar los sistemas de acción, consideramos que cualquier sociedad es analíticamente divisible en cuatro subsistemas *primarios*, como muestra la tabla 2. Así, el subsistema de mantenimiento de patrones se ocupa particularmente de las relaciones de la sociedad con el sistema cultural y, en esa forma, con la realidad final; el subsistema de alcance de metas o la forma de gobierno (constitución política), a la personalidad de los miembros individuales; el subsistema de adaptación o la economía, al organismo conductual y, por medio de él, al mundo físico. Estas divisiones resultan más claras y son más importantes en las sociedades avanzadas en la escala del modernismo. No obstante, la complejidad de las relaciones, tanto entre subsistemas de acción como entre subsistemas de la sociedad, impide que esas divisiones sean siempre claras. Por ejemplo, las estructuras de parentesco deben ubicarse en los tres subsistemas mencionados; por medio de su relación con la alimentación, sexo, descendencia biológica y residencia, están relacionadas con el organismo y el ambiente físico. Como fuente fundamental del primer aprendizaje de los valores, normas y modos de comunicación por parte del individuo, tiene mucha relación con el sistema de mantenimiento de patrones. Como fuente primaria de servicios socializados, se relaciona con la constitución política.

Dentro de este marco, el núcleo de una sociedad como sistema social representa el cuarto componente: su subsistema de integración. Toda vez que consideramos al sistema social como de integración para los sistemas de acción en general, debemos dedicar especial atención a los modos en que alcanza –o no- varios tipos y niveles de integración interna. Al subsistema de integración de una sociedad lo denominaremos *comunidad societaria*.

Es posible que la función más general de la comunidad societaria sea la articulación de un sistema de normas con una organización colectiva que presente unidad y cohesión. Según Weber, el aspecto normativo se denomina sistema de orden legítimo [1]; el colectivo es la comunidad societaria, como colectividad aislada y circunscrita. El orden societario requiere una integración clara y definida en el sentido, por una parte, de la coherencia normativa y, por otra, de la “armonía” y “coordinación” societarias. Además, las obligaciones definidas de acuerdo con las normas deben aceptarse en su conjunto mientras que, a la inversa, las colectividades deben ejercer una sanción normativa al realizar sus funciones y fomentar sus intereses legítimos. Así, el orden normativo al nivel societario contiene una “solución” al problema planteado por Hobbes –evitar que las relaciones humanas degeneren en una “guerra de todos contra todos.”

Es importante no tratar la estructura de normas societarias como entidad monolítica. Por consiguiente, distinguimos en forma analítica cuatro componentes, aun cuando coincidan de manera considerable en cuanto a su contenido específico. Nuestras distinciones se refieren a las bases de las obligaciones y los derechos, así como a la naturaleza de las sanciones por incumplimiento y las recompensas por cumplimiento o por alcanzar niveles de realización desacostumbrados.

[1] Max Weber, *The Theory of Social and Economic Organization* (Nueva York: Oxford University Press, 1974).

El sistema de las sociedades modernas

Cap. 2 Orientaciones teóricas

Talcott Parsons

(estas en el número 4)

El núcleo: la comunidad societaria

Nuestra categoría principal, la comunidad societaria, es relativamente poco conocida –probablemente debido a que por lo general se le analiza en términos políticos y religiosos, más que sociales. En nuestra opinión, la función primaria de este subsistema de integración es definir las obligaciones de lealtad hacia la comunidad societaria, tanto para los miembros como un todo como para diversas categorías de estatus y papeles diferenciados dentro de la sociedad. Así, en la mayoría de las sociedades modernas, la voluntad para cumplir con el servicio militar constituye una prueba de lealtad para los hombres; pero no para las mujeres. La lealtad es la disposición para responder a los llamamientos “justificados” adecuadamente en nombre de la necesidad o el interés colectivo o “público”. El problema normativo es la definición de las ocasiones en que esa respuesta constituye una obligación. En principio, se requiere lealtad en cualquier colectividad; pero tiene una importancia especial para la comunidad societaria. Los órganos del gobierno son por lo común agentes de los llamamientos hechos a la lealtad societaria, así como de la aplicación de normas asociadas. No obstante, en muchos casos el gobierno y las diligencias justificadas de la sociedad no coinciden directamente.

Resulta particularmente importante la relación que existe entre la lealtad de subgrupos e individuos hacia la colectividad societaria y hacia

otras colectividades de las que sean miembros. El *pluralismo* de papeles, la participación de las mismas personas en varias colectividades, es una particularidad fundamental de todas las sociedades humanas. En conjunto, un incremento del pluralismo de los papeles es característica principal de los procesos de diferenciación que conducen a los tipos modernos de sociedad. Por consiguiente la reglamentación de las lealtades hacia la comunidad misma y hacia varias otras colectividades constituye un importante problema de integración para la comunidad societaria.

La teoría social individualista ha exagerado persistentemente la importancia del “interés propio” del individuo en un sentido psicológico, como obstáculo para la integración de los sistemas sociales. Los motivos de interés propio de los individuos, en su conjunto, se encauzan de manera efectiva en el sistema social por medio de una gran variedad de lealtades y pertenencias a colectividades. El problema más inmediato a la mayoría de los individuos es el ajuste de las obligaciones entre lealtades en competencia, en los casos de conflicto. Por ejemplo, los hombres adultos normales de las sociedades modernas son a la vez empleados y miembros de una familia. Aun cuando las exigencias de esos dos papeles entran con frecuencia en conflicto, la mayor parte de los hombres tiene un enorme interés en satisfacer sus lealtades hacia *ambos*.

Una comunidad societaria constituye una red compleja de colectividades interpenetrantes y lealtades colectivas, un sistema que se caracteriza tanto por la diferenciación funcional como por la segmentación. Así, las unidades familiares y de parentesco, empresas de negocios, iglesias, unidades del gobierno, colectividades educativas y otras instituciones similares, son diferentes entre sí. Además, existen incontables unidades colectivas de cada tipo; por ejemplo, un gran número de hogares cada uno de los cuales incluye solamente a unas cuantas personas, y muchas comunidades locales.

La lealtad a la comunidad societaria debe ocupar una posición elevada en cualquier jerarquía de lealtades estable y por tanto, es cuestión de primordial interés para la sociedad; sin embargo, no ocupa el lugar más elevado de la jerarquía. Hemos realzado la importancia de la legitimación cultural del orden normativo de una sociedad, debido a que ocupa una posición de orden superior. Funciona en el primer caso por medio de la institucionalización de un sistema de valores que es parte tanto del sistema societario como del cultural. Entonces sus subvalores, que son especificaciones de los patrones generales de valores, se convierten en partes de cualquier norma concreta que se integre dentro del orden legítimo. El sistema de normas que rige las lealtades debe

incluir los derechos y obligaciones de varias colectividades y sus miembros, no sólo entre sí, sino también con las bases de legitimación del orden como un todo [1].

En su aspecto jerárquico, el orden normativo de la comunidad societaria de acuerdo con los miembros, comprende su escala de *estratificación*, la escala del *prestigio* aceptado –y, hasta el punto al que se hayan integrado los valores y las normas, legitimado—de subcolectividades, estatus y papeles, y así también de las personas, como miembros de la sociedad. Debe coordinarse tanto con las normas universales que rigen las posiciones de los miembros como con los elementos de diferenciación entre las funciones de las subcolectividades, posiciones y papeles, que no implican de por sí una jerarquía. Así pues, el sistema concreto de estratificación es una función compleja de todos esos componentes.

El pluralismo de los papeles hace que el problema del estatus de los individuos en un sistema en estratificación resulte especialmente complejo. Los mecanismos de estratificación han tratado generalmente a los individuos como si estuvieran integrados de manera difusa en grandes sistemas colectivos, la pertenencia a los cuales define sus estatus. Las familias, grupos étnicos, “estados” y clases sociales, han funcionado en esta forma. Sin embargo, la sociedad moderna requiere una diferenciación de los estatus individuales derivados de solidaridades de base difusa, dando un carácter distintivo a los sistemas modernos de estratificación [2].

La posición de una subcolectividad o un individuo en el sistema de estratificación se mide por su nivel de *prestigio* o capacidad para ejercer *influencia*. Concebimos la influencia como un medio simbólico generalizado de intercambio societario, en la misma categoría general que el dinero o el poder; consisten en la capacidad de dar origen a las decisiones deseadas por parte de otras unidades sociales, sin ofrecerles directamente un *quid pro quo* apropiado como incentivo, o amenazándolas con consecuencias desagradables; sin embargo, la influencia debe funcionar por medio de la persuasión para que el sujeto se convenza de que tomar la decisión que le sugiere quien ejerce la influencia significa actuar en interés del sistema colectivo del que ambos son solidarios. Su llamamiento primordial se dirige hacia el interés colectivo, y por lo general, en la inteligencia de que las partes implicadas tiene particular inclinación a fomentar el interés de la colectividad y su mutua solidaridad. La aplicación típica de la influencia está en la persuasión para entrar en una relación contractual “de buena fe” o en votar por un candidato político específico. La influencia debe

intercambiarse por beneficios ad hoc o por otras formas de influencia, en un sentido paralelo a aquel en que los recursos monetarios pueden utilizarse para obtener bienes, o bien reunirse o intercambiarse. La influencia puede también cambiarse por otros medios generalizados como el dinero o el poder [3].

[1] Sobre esas cuestiones, véase, de Robert N. Bellah, “Epilogue”, en *Religión and progress in Modern Asia* (Nueva York: Free Press, 1965).

[2] Talcott Parsons, “Equality and inequality in Modern Society, or Social Stratification revisited”, *Sociological InquirÍ*, 40/2 (primavera de 1970).

[3] Talcott Parsons, “On the Concept of Influence”, *Politics and Social Structure* (Nueva York: Free Press, 1969).

[1](#) [2](#) [3](#) [4](#) [5](#) [6](#) [7](#) [8](#) [9](#) [10](#) [11](#) [12](#) [13](#) [14](#) [15](#) [16](#) [17](#) [18](#) [19](#)

[Home](#)

[Next](#)

El sistema de las sociedades modernas

Cap. 2 Orientaciones teóricas

Talcott Parsons

(estas en el número 5)

La comunidad societaria y el mantenimiento de patrones

Las bases de la legitimación cultural trascienden las contingencias directas de influencia, interés y solidaridad y tienen sus raíces, al nivel societario, en los *compromisos de valor*. En contraste con la lealtad a las colectividades, la marca distintiva de un compromiso de valor es una mayor independencia de consideraciones de costos, ventajas o desventajas relativas y exigencias sociales o ambientales para cumplir con sus obligaciones. La violación de un compromiso se define como ilegítima: su satisfacción o incumplimiento es una cuestión de honor o conciencia y no puede dejar de cumplirse sin deshonor y/o culpabilidad.

Aun cuando puede parecer muy restrictivo, como lo son en realidad algunos de sus compromisos, el grado y el tipo de las limitaciones implícitas dependen de innumerables factores. El compromiso con los valores en general implica aceptar una obligación que contribuya a su aplicación en una acción concreta; sobre todo cuando el sistema de valores es “activista”, como lo es generalmente en las sociedades modernas, esto implica una aceptación realista de ciertas condiciones de acción colectiva. Así, los *sistemas* de valores contienen ciertas categorías de compromisos con “asociaciones valiosas”, solidaridad en las relaciones y empresas colectivas legítimas. En cuanto a

cuáles son las asociaciones que se consideran valiosas, se trata de algo que varía ampliamente de una sociedad a otra. Sin embargo, resulta casi imposible garantizar la legalidad de las asociaciones en fuerza de restringir la legitimación a ciertos actos específicamente definidos, debido a que los actores necesitan cierto margen para ejercer una discreción considerable, con el fin de poder aplicar sus valores en diversas circunstancias. Uno de los factores principales para determinar la amplitud de ese margen es el nivel de generalidad de los valores de legitimación. Por ejemplo, el mandato de no explotar a otros en las transacciones económicas es muy diferente de la prohibición específica de prestar dinero a rédito. La generalización de los sistemas de valor, de tal modo que pueden regular eficientemente las acciones sociales sin depender de prohibiciones particulares, ha representado un factor central en el proceso de modernización. A nivel cultural, el aspecto pertinente de los valores es el que normalmente denominamos moral; se ocupa de la evaluación de los objetos de la experiencia en el contexto de las relaciones sociales. Un acto moral aplica un valor cultural en una situación social e implica una interacción con otros actores; como cuestión de interacción, debe incluir normas que ligen recíprocamente a los actores.

Los valores morales representan sólo un componente del contenido de valor de un sistema cultural; otros integrantes son, por ejemplo, los valores estéticos, los cognoscitivos o los específicamente religiosos. Las culturas se diferencian también en bases distintas de la moral, de tal modo que la religión, las artes, como simbolizaciones expresivas, y los conocimientos empíricos (eventualmente las ciencias), se convierten también en sistemas culturales independientes y diferenciados. El sistema cultural muy diferenciado, junto con los modos complejos de articulación, constituye una de las marcas características de las sociedades modernas

[1].

La comunidad societaria y la política

Además de los aspectos de un orden societario normativo centrado en la participación como miembros, la lealtad y en la legitimación cultural, debemos tomar en consideración un tercero. La influencia y los

compromisos de valor funcionan voluntariamente por medio de la persuasión y la apelación al honor o la conciencia. No obstante, ningún sistema social grande y complejo puede durar, a menos que sea obligatorio el cumplimiento de grandes partes de su orden normativo, o sea que se apliquen sanciones negativas de situación *vinculadas* al incumplimiento. Esas sanciones, a la vez, impiden el incumplimiento –en parte, “recordándoles” sus obligaciones a los buenos ciudadanos- y castigan las infracciones siempre que se producen. El ejercicio socialmente organizado y regulado de las sanciones negativas que incluye la amenaza de su aplicación cuando se sospecha la existencia de intenciones de incumplimiento, es lo que denominamos función de coacción. Cuanto más diferenciada esté una sociedad, tanto más probable será que la coacción la realicen dependencias especializadas como las fuerzas policíacas y los establecimientos militares [2].

La coacción regulada requiere algún tipo de determinación del hecho real, la agencia y la circunstancia de infracciones a las normas. Entre las agencias especializadas que operan a este respecto se encuentran los tribunales de justicia y la profesión de leyes. Un orden normativo complejo requiere no solamente la coacción, sino también la interpretación autoritaria. Los sistemas de tribunales han llegado generalmente a combinar la determinación de obligaciones, castigos y otras cosas similares, para casos específicos, con la interpretación del significado de las normas, que constituye un problema muy generalizado [3]. Las sociedades menos desarrolladas tienden a reservar la última función a las agencias religiosas; pero las modernas la confían cada vez más a tribunales laicos.

Estos problemas plantean cuestiones sobre la relación entre una comunidad societaria y la política. En nuestros términos analíticos, el concepto política no solamente incluye las funciones primarias de gobierno, en su relación con una comunidad societaria, sino también los aspectos correspondientes de cualquier colectividad [4]. Consideramos un fenómeno como político hasta el punto que incluya la organización y la movilización de recursos para alcanzar las metas de una sociedad dada. Las empresas de negocios, universidades e iglesias presentan aspectos políticos; no obstante, en el desarrollo de las sociedades modernas, el gobierno ha llegado a diferenciarse cada vez más de la comunidad societaria, como órgano especializado de la sociedad que se encuentra en el centro de la política.

Al llegar a diferenciarse, el gobierno ha demostrado tendencia a centrarse en dos conjuntos primarios de funciones. El primero se refiere a

la responsabilidad por el mantenimiento de la integridad de la comunidad societaria contra las amenazas generalizadas, con referencia especial, pero no exclusiva, a su orden normativo legal. Esto incluye la función de coacción y una participación en la de interpretación. Además, el proceso general de diferenciación del gobierno crea esferas dentro de las que llega a ser explícitamente admisible la formulación y promulgación de nuevas normas, convirtiendo la legislación en parte de esta función. La segunda función primaria, la ejecutiva, se refiere a la acción colectiva en todas las situaciones que indiquen que deben tomarse medidas relativamente específicas en el interés “público”. Esta responsabilidad va de ciertas cuestiones esenciales inherentemente, como la defensa del control territorial y el mantenimiento del orden público, a casi todas las cuestiones que se consideran “ligadas al interés público” [5].

Las relaciones básicas entre gobierno y comunidad societaria pueden determinarse. Incluso las primeras sociedades modernas definieron a las personas normales simplemente como “sujetos” de una monarquía, obligados a obedecer su autoridad. Sin embargo, los niveles de diferenciación completamente modernos han presentado tendencia a hacer que el poder de los líderes políticos lleve el respaldo de proporciones muy grandes de la población. Hasta donde esto resulta cierto, debemos distinguir los papeles de los líderes políticos de las posiciones de autoridad tomadas en un sentido más general.

La diferenciación entre liderazgo y autoridad hace necesaria una generalización especial del medio que denominamos poder [6]. Definimos el poder como la capacidad para tomar decisiones que sean válidas para la comunidad en cuestión y sus miembros, hasta el punto de que sus estatus comporten obligaciones, bajo dichas decisiones. El poder debe distinguirse de la influencia ya que la promulgación de determinaciones obligatorias difiere de manera considerable de los intentos de persuasión. De acuerdo con nuestra definición, un ciudadano ejerce el poder cuando da su voto, debido a que el conjunto de votos determina obligatoriamente los resultados electorales. El poder, por pequeño que sea, sigue siendo poder en la misma forma en que un dólar, aunque se trata de una cantidad pequeña, es evidentemente dinero.

La comunidad societaria y la economía

Un cuarto componente del orden normativo se refiere a cuestiones prácticas. Sus campos de aplicación más evidentes son la economía y la tecnología; su principio de gobierno es la conveniencia de que se administren eficientemente los recursos. Incluso en los casos en que no participen cuestiones de lealtad colectiva, obligaciones aceptadas y moralidad, los actos del individuo o la colectividad serán reprobados cuando sean innecesariamente descuidados o dispendiosos. En las sociedades modernas, el aspecto normativo de esas consideraciones resulta especialmente claro en la regulación del empleo de la mano de obra como factor de producción en el sentido económico. El compromiso con la fuerza de mano de obra implica la obligación de trabajar eficientemente en las condiciones legales de empleo [7]. Como observó Weber, existe un elemento moral crucial en esta obligación; sin embargo, dejando a un lado el hincapié en lo moral, la acción económica y tecnológica racional se aprueba de manera muy general, mientras que se reprueban las desviaciones de las normas de raciocinio pertinentes.

La diferenciación de las estructuras autónomas hace necesario el desarrollo de un medio monetario generalizado, en asociación con un sistema de mercados. El dinero y los mercados funcionan donde existe una división suficientemente compleja de mano de obra y donde las esferas de acción están suficientemente diferenciadas de los imperativos políticos, públicos o morales [8]. De entre los mecanismos generalizados de intercambio societario, el dinero y los mercados son los menos directamente involucrados en el orden normativo que se centra en la comunidad societaria. Por ende, el raciocinio práctico se rige principalmente por normas institucionales, por encima de todas las instituciones de propiedad y contratos que tengan otras bases de sanción [9].

[1] Talcott Parsons, “Introduction” a “Culture and the Social System”, en *Theories of Society*.

[2] Talcott Parsons, “Some reflection on the Place of Force in Social Process”, en *Sociological Theory and Modern Society* (Nueva York: Free Press, 1967).

- [3] Extremadamente sugestiva a este respecto es la obra de Lon Fuller, *The Morality of Law* (New Haven: Yale University Press, 1964).
- [4] Talcott Parsons, “The Political Aspect of Social Structure and Process”, en la obra de David Easton, dir., *Varieties of Political Theory* (Englewood Cliffs., N.J.: Prentice-Hall, 1966). (Reimpreso en *Politics and Social Structure*).
- [5] Idem; véase también, de Gabriel A. Almond y G. Bingham Powell, *Comparative Politics; A Developmental Approach* (Boston: Little, Brown, 1966).
- [6] Talcott Parsons, “On the Concepto of Political Power”, en *Politics and Social Structure*.
- [7] Neil J. Smelser, *The Sociology of Economic Life* (Englewood Cliffs., N. J. : Prentice-Hall, 1963).
- [8] Idem; véase también, de Talcott Parsons y Neil J. Smelser, *Economy and Society* (Nueva York: Free Press, 1956).
- [9] El análisis clásico de la importancia de la propiedad y los contratos para los sistemas sociales, lo desarrollo Emile Durkheim en *The División of Labor in Society* (Nueva York: Macmillan, 1933).

[1](#) [2](#) [3](#) [4](#) [5](#) [6](#) [7](#) [8](#) [9](#) [10](#) [11](#) [12](#) [13](#) [14](#) [15](#) [16](#) [17](#) [18](#) [19](#)

[Home](#)

[Next](#)